

de este Ayuntamiento, quedando a su favor, además del 3% de premio de cobranza de las cantidades que vaya ingresando en Crecas Municipales, los derechos que le da el Estatuto de Recaudación vigente, con los cuales tendrá que atender a los gastos que ocasionare el Ajente ejecutivo si este tuviese necesidad de que fuese nombrado; y que como garantía para el Ayuntamiento de los valores que en caso se le confíen y hagan cargo, responde con todos sus bienes habidos y por haber y que se compromete a no enajenar ninguno de estos bienes, hasta tanto no tenga saldado todos sus cuentas con el Ayuntamiento, sobre este particular, sirviéndole para el saldo de sus cuentas con el Ayuntamiento las cortas de pago que presente de los ingresos que realice y el papel pendiente de cobro que resultare a la liquidación, y en prueba de lo manifestado, si la Corporación lo cree convenientemente firmará la presente cota en unión de los Sres. que la componen.

La Corporación oído lo manifestado por el Sr. Moreno Marguero, y creyendo aceptable su proposición, acuerda nombrarle y queda nombrado en este acto, Recaudador de los repartimientos de utilidades de este Ayuntamiento, con todas las derechos que solicita y que se encuentren dentro de Ley, y que se proceda a continuación de ponerle a cargo a este del papel pendiente de cobro resultante de la liquidación llevado a efecto a su antecesor Sr. Maestro Brucindia, y que por separado se saquen las copias necesarias del cargo que se le ha de a este Recaudador, de las cuales se hará entrega de una de estas al mismo y otra quedará archivada en Crecas Municipales, hasta que termine su gestión como Recaudador de este Ayuntamiento, y todos sus cuentas sobre el particular saldadas con el mismo.

